

Sunchales, 04 de Junio de 2007.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1 7 5 7 / 2 0 0 7.-

VISTO:

Las Ordenanzas [N° 1410/02](#) y [1527/04](#), y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio implementó el Programa de Ayuda Solidaria Sunchalense;

Que la finalidad del mismo es que voluntarios colaboren con el accionar municipal realizando diversas tareas, percibiendo por ello una remuneración según las prestaciones realizadas;

Que la Ordenanza [N° 1410/02](#) en su Anexo A establece los criterios para la selección de los postulantes, forma de pago, plazo de duración de las ayudas sociales, montos y periodicidad, metodología de trabajo, contraprestación y evaluación de los beneficiarios, incorporando además los actos administrativos pertinentes;

Que la Ordenanza N° [1527/04](#), introduce modificaciones al Anexo A antes mencionado, en lo que refiere a los plazos de duración de las ayudas sociales, monto y periodicidad de las mismas, como también el ítem metodología de trabajo adaptándolo a la realidad coyuntural de ese momento;

Que los parámetros estadísticos oficiales globales indican una baja en los índices de desocupación, ubicándose por debajo de los dos dígitos;

Que la actividad económica creciente incorporó mano de obra, disminuyendo la necesidad para muchos de acceder a este beneficio;

Que por motivos diversos, otras personas en cambio, mantienen sus ingresos realizando tareas ordenadas por el Municipio, extendiéndose por ende la vigencia del referido Programa;

Que es necesario actualizar los montos fijados en concordancia con los incrementos salariales producidos desde Mayo de 2004 a la fecha, tanto en la actividad pública como privada, manteniendo el poder adquisitivo del salario;

Que según el Movimiento de Saldos disponible al 30 de Abril de 2007, la Partida Gastos en Bienes y Servicios No Personales, Subpartida Programa de Ayuda Solidaria Sunchalense (P.A.S.S.) refleja una menor erogación promedio mensual, considerando ejecutado, sobre presupuestado;

Que será necesario contemplar a futuro una ampliación presupuestaria según surja de recursos disponibles extras o por reconducción, por menor ejecución de otras;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1 7 5 7 / 2 0 0 7.-

Art. 1°) Modifícase, dentro del Anexo A de la Ordenanza N° [1527/04](#), el ítem "**Monto y Periodicidad de las Ayudas Sociales**" que, expresará: "Se otorgará una suma entre \$150 (Pesos: Ciento cincuenta) y \$ 700 (Pesos: Setecientos) mensuales, por persona, de acuerdo a las tareas que desempeñen y a la carga horaria que los voluntarios dispongan".-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

/// Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil siete.-